

NUEVOS PLAZOS PARA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES

Se habilita un plazo excepcional y único derivado del estado de alarma

Oviedo / Uviéu, 27 de agosto de 2020

La declaración del estado de alarma provocada por la crisis sanitaria del COVID-19 supuso la suspensión de los plazos administrativos y de fiscalización. El Tribunal de Cuentas interpreta que el plazo legal de rendición de la cuenta general de las entidades locales se amplía en 99 días y la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, por razones de homogeneidad, adopta también esa decisión. Esto determina que los ayuntamientos, las mancomunidades y las parroquias rurales asturianas podrían rendir la cuenta general del ejercicio 2019 hasta el 21 de enero de 2021, inclusive, en vez de hasta antes del próximo 15 de octubre, como determina la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales (<https://www.rendiciondecuentas.es/es/index.html>) ya tiene abierto el trámite para la presentación de toda la documentación.

La rendición de la cuenta general del ejercicio 2019 incorpora las siguientes novedades:

1. Cambios en el esquema XSD que afectan a las cuentas anuales de las entidades locales y sus entidades dependientes o adscritas que apliquen los modelos normal o simplificado de contabilidad pública, de acuerdo con las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, como consecuencia de los cambios introducidos en la Memoria por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre. El nuevo esquema se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://www.oficinavirtual.pap.minhap.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/ContabilidadPublicaLocal/Paginas/FormatoNormalizadoCuentaGeneral.aspx>

2. Obligación de remitir los informes de auditoría de cuentas relativos a las entidades dependientes o adscritas, en virtud de lo previsto en el artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público Local (auditoría pública) o en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (auditoría privada).

3. Se ha incorporado la obligación de remitir, en formato XML, las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades sin fin de lucro dependientes o adscritas a una entidad local, de acuerdo con los esquemas XSD publicados en el Portal de Rendición de Cuentas de las entidades locales.

El procedimiento de rendición de la cuenta general del ejercicio 2019 se encuentra recogido en la Instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al

ejercicio 2015, cuyo texto consolidado, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/export/sites/default/.content/pdf/DocResOficiales/INSTRUCCION-TCU-RENDICION-TELEMATICA-EELL.pdf>